



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH EL DÍA 16 DE JULIO DE 2002.

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a. María Teresa Bort Albert

CONCEJALES:

D. Daniel Agut Mateu
D. Francisco José Pavía García de Leonardo
D. Herminio Moliner Roca
D^a Francisca Bellés Mateu
D. Juan José Edo Gil
D. Juan José Más Casanova

SECRETARIO:

D. Raul Ferreres Ruiz

En el Ayuntamiento de Benlloch (Castellón), a las 18,00 h. del día 16 de julio de 2002, celebra sesión extraordinaria el Pleno de la Corporación, previa convocatoria efectuada al efecto con la antelación prevista en la Ley.

Preside la sesión D^a. María Teresa Bort Albert, como Alcaldesa-Presidenta, asistiendo los Concejales expresados al margen y actuando como Secretario D. Raul Ferreres Ruiz.

Abierta la sesión por la Presidencia, se examinaron los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta del Acta de la sesión anterior, de fecha 28 de junio de 2002, ésta es aprobada por unanimidad de todos los presentes.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Este Ayuntamiento viene aplicando desde hace varios años la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS,



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

que fué redactada y aprobada como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales;

Teniendo en cuenta que dicha Ordenanza Fiscal establece una cuota única de 150,25 € para todo tipo de actividades, independientemente de su categoría, volumen, tamaño y capacidad de generar ingresos.

Teniendo en cuenta que esta Alcaldía considera conveniente que cada tipo de actividad económica satisfaga una tasa de apertura proporcional a su tamaño, características singulares y capacidad de genera beneficios.

Considerando que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22,2,c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sienco necesario que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, según el artículo 47,3,h) de la propia Ley;

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 9 de julio de 2002, se aprueba por unanimidad de todos los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. Se tomará como base imponible de la presente exacción la cuota total anual del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2. La cuota tributaria se determinará aplicando los siguientes tipos de gravamen sobre la base definida en el artículo anterior:

- a) El 100 por 100 cuando se trate de la apertura de una nueva actividad, su ampliación o reforma.*
- b) En caso de cambio de titular la cuota será del 50 por 100 de la anterior.*
- c) Las actividades no sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas abonarán una tarifa única de 25.000 ptas.”*

2º) Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el B.O.P. para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º) Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasaría automáticamente a definitivo.

4º) Que el acuerdo definitivo y la modificación íntegra de la Ordenanza Fiscal deberán publicarse en el B.O.P. para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º) Que se comuniquen el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración de Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE OBRAS EN LOS POYS/2003 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Visto el anuncio de convocatoria del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2003, publicado en el B.O.P. núm. 44 de 11 de abril de 2002;

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento considera como obra de interés municipal el proyecto de EDIFICIO CULTURAL, 2ª FASE;

Visto el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Superior D. Daniel Más Agut para la citada obra, a petición del equipo de gobierno municipal, que importa un total de 46.857,65 €;

Se aprueba por unanimidad de todos los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial la inclusión de la obra EDIFICIO CULTURAL, 2ª FASE, en Benlloch, en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para el año 2003, visto el interés social y prioridad de la misma, lo cual viene justificado en la memoria que se acompaña a la presente según los criterios establecidos en la Orden de la Consellería de Administración Pública de 17 de diciembre de 1987.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de la citada obra redactado por el Arquitecto Superior D. Daniel Más Agut, que importa un total de 46.857,65 € .

TERCERO.- Comprometerse a aportar la cuantía económica que resulte de la aprobación del Plan, que en ningún caso será inferior al 5% del importe del proyecto.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL ESCUDO MUNICIPAL DE BENLLOCH.



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2000, acordó, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 13 y siguientes del Decreto 116/1994, de 21 de junio, del Gobierno Valenciano por el que se regulan los símbolos, tratamientos y honores de las entidades locales de la Comunidad Valenciana, someter a consulta del Consejo Técnico de Heráldica y Vexilología Local el escudo de la localidad tal y como se ha conocido desde siempre por los vecinos del municipio, esto es con fondo azul, con la forma propia y con la rama de laurel de color verde y la espiga de color amarillo.

Con fecha 7 de mayo de 2001, la Dirección General de Administración Territorial remitió al Ayuntamiento certificado del Consejo Técnico de Heráldica por el que se aceptaba la propuesta de escudo salvo en su forma, que debería ser "cuadrilonga de punta redonda", tal y como establece el apartado 1 del artículo 12 del Decreto 116/1994, de 21 de junio.

La Corporación, en sesión de 29 de junio de 2001, acordó insistir ante la Dirección General en que la forma del escudo debía ser la tradicional y conocida desde siempre por los vecinos de la localidad y no la cuadrilonga de punta redonda propuesta por el citado Consejo Técnico.

Mediante escrito del pasado 10 de enero de 2002 la Dirección General de Administración Territorial remitía nuevo certificado del Consejo Técnico de Heráldica por el que éste se ratificaba en su anterior certificado señalando la imposibilidad de atender la petición municipal en base al citado artículo 12 del Decreto 116/1994.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y visto lo dispuesto en el Decreto 157/2000, de 17 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la rehabilitación de escudos y banderas municipales históricos de uso inmemorial, se aprueba por unanimidad de todos los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

1) Solicitar de la Dirección General de Administración Territorial de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana la rehabilitación del escudo municipal de Benlloch.

2) La justificación histórica de la utilización del citado escudo viene recogida en el informe emitido por el Consejo Técnico de Heráldica y Vexilología Local de la Generalitat Valenciana en sesión de fecha 8 de junio de 2000.

3) La descripción del escudo será la determinada por el citado Consejo Técnico mediante certificados de las sesiones de fecha 28 de febrero de 2001 y 15 de noviembre de 2001, y que es la siguiente:



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

“Escut quadrilongo de punta redona. En camp d’atzur, un lleó rampant d’or, acostat d’una branca de lloret i una espiga d’or (en heràldica el groc es metal·lic, és dir, or). Per timbre, corona reial oberta”.

4) Remitir certificación del presente acuerdo, junto con los informes y certificaciones del Consejo Técnico de Heráldica y dos dibujos del escudo a la Dirección General de Administración Territorial, a fin de que continúe con la tramitación prevista en el Decreto 157/2000, de 17 de octubre, del Gobierno Valenciano.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE LA REINA Y CORTE DE HONOR DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2002.

Hace ya más de 20 años que se perdió una vieja y apreciada costumbre dentro de las Fiestas Patronales que se celebran cada año durante el mes de agosto en honor a la Patrona de la localidad Nuestra Señora de la Asunción. Esta costumbre consistía en la designación de una Reina de las Fiestas y su Corte de Honor, las cuales representaban y ensalzaban cada año las virtudes de la mujer belloquina.

Después de muchos años sin celebrarse este acto un grupo de jóvenes de la localidad, de entre 18 y 19 años de edad, han decidido rescatar esta vieja y bonita costumbre mostrando a esta Alcaldía su voluntad de representar de nuevo a la mujer belloquina mediante la constitución de una Corte de Honor con su correspondiente Reina de las Fiestas.

Como no podía ser de otra manera, esta Alcaldía se mostró encantada con la idea, dejando en manos del grupo de jóvenes la elección entre ellas mismas de una Reina, siendo el resto de muchachas las que formarían su la Corte de Honor.

Realizado un sorteo entre aquellas jóvenes que manifestaron su voluntad de ser Reina resultó elegida al azar D^a Alicia Trilles Fabregat, mostrándose el resto de compañeras totalmente conforme con el resultado del mismo.

Por todo lo anterior, resulta un placer para la que suscribe proponer al Pleno del Ayuntamiento la designación como Reina de las Fiestas Patronales de agosto del 2002 en honor a Nuestra Señora de la Asunción (Patrona de Benlloch) y su Corte de Honor a las siguientes señoritas:

REINA DE LAS FIESTAS 2002 D^a Alicia Trilles Fabregat.
CORTE DE HONOR D^a Rocío Andreu Pauner.
D^a Isabel Berga García.



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

D^a Esther Edo García.
D^a Lorena de la Torre Celades.

Por último, esta Alcaldía quiere mostrar su agradecimiento a las citadas señoritas por recuperar esta antigua y bonita costumbre local, esperando que en años venideros las jóvenes de la localidad muestren interés en continuar con esta tradición dentro de las Fiestas Patronales en Honor a la Patrona de la localidad.

Deliberado el asunto por los asistentes al Pleno, todos ellos se muestran de acuerdo, aprobándose por unanimidad la propuesta de la Alcaldía.

Y sin haber más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta da por finalizado el acto levantando la sesión a las dieciocho horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

V^oB^o
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,